



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 00253-2021-OAF/OSIPTTEL

Lima, 7 de setiembre de 2021

OBJETO	APROBACION DE BASES - ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 016-2021/OSIPTTEL
---------------	---

VISTO:

El Informe Nº 00038-COMITE/2021, de fecha 7 de setiembre de 2021, mediante el cual, el Comité de Selección, solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación de las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada Nº 016-2021/OSIPTTEL – primera convocatoria derivada de la Licitación Pública Nº 002-2021/OSIPTTEL, para la “Migración y upgrade de la Base de datos del SAI”.

CONSIDERANDO:

Que, el marco jurídico para la realización de las contrataciones por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones -OSIPTTEL- tanto para bienes, servicios u obras; está determinado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley Nº 30225-modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 -en adelante la Ley- y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias - en adelante el Reglamento;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas Nº 00165-2021-OAF/OSIPTTEL de fecha 23 de junio de 2021, se aprobó el expediente de contratación y se designó a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, encargados de llevar a cabo el procedimiento de selección por Licitación Pública Nº 002-2021/OSIPTTEL;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, el Comité de Selección declaro desierta la Licitación Pública Nº 002-2021/OSIPTTEL para la “Migración y upgrade de la Base de datos del SAI”, e informo mediante el Informe Nº 00037-COMITE/2021 de fecha 2 de setiembre de 2021, que esta declaratoria de desierto no se debió a causas imputables a las Especificaciones Técnicas del procedimiento;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento, establece que: *“...Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado....”*.

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 65.2 y 65.3 del artículo 65 del Reglamento, *“...Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada....”*.

Que, de conformidad con el artículo 47º del Reglamento, se establece que, los documentos del procedimiento de selección son las Bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo el tipo de procedimiento de selección;

Que, en el antes citado artículo se indica que, el Comité de Selección o el Órgano a Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones

de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo concluye citando que, los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0020-2019-PD/OSIPTTEL de fecha 15 de febrero de 2019, se delegó en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otras, la facultad de aprobar los documentos de los procedimientos de selección (bases, solicitudes de expresión de interés, solicitud de cotizaciones de comparación de precios, así como aquellos, referidos a Acuerdo Marco) para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras, incluyendo las Contrataciones Directas, y aquellos que hayan sido declarados desiertos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2021/OSIPTTEL – primera convocatoria derivada de la Licitación Pública N° 002-2021/OSIPTTEL para la “Migración y upgrade de la bases de datos del SAI”.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité de Selección designado mediante Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 00165-2021-OAF/OSIPTTEL la realización del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 016-2021/OSIPTTEL – primera convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 002-2021/OSIPTTEL para la “Migración y upgrade de la bases de datos del SAI”.

Regístrese y comuníquese,

ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
url: <https://serviciosweb.osiptel.gob.pe/ValidarDocumento> Clave: 16gJ7NnJ14349